

Escuela Normal Superior General Manuel Belgrano

Santiago del Estero

CAMPO DE LA PRÁCTICA

PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TECNOLOGÍAS

Actualización 2012: basada en los lineamientos generales del Trayecto de Práctica de las carreras de formación docente con planes de estudio posteriores a 2009.

FINALIDAD Y ALCANCE

El presente Marco Regulatorio Común tiene como objetivo establecer parámetros, pautas y criterios generales en orden a la realización de las actividades inherentes al desarrollo del Campo de la Práctica en los Institutos de Enseñanza Superior a manera de brindar un encuadre normativo que establezca y precise los alcances, disposiciones generales, organización de la propuesta formativa de este campo, funciones del instituto formador y de las escuelas asociadas, integrantes y funciones del equipo de práctica, entre otros.

El Campo de Formación en la Práctica Profesional Docente (CFPPD) se concibe como un eje vertebrador y como una entidad interdependiente dentro del Currículo de la Formación Docente Inicial. Tiene como fin permitir, a quienes están “aprendiendo a ser docentes”, el desarrollo de un conjunto de acciones formativas que posibiliten la adquisición de las competencias necesarias para su futuro desempeño. Las acciones formativas podrán ser realizadas a través de variadas experiencias y de intervenciones progresivas tanto en el Instituto Formador como en las instituciones educativas que operan como escuelas asociadas. El CFPPD, en este sentido, debe conformar el lugar propicio para la definición de un conjunto de focos o ejes problemáticos que puedan ser objeto de estudio, de experiencia y reflexión, enmarcados como una experiencia multifacética

En tal sentido, compromete una doble comprensión: a) la descripción, análisis e interpretación de la multidimensionalidad que caracteriza a las prácticas docentes y de enseñanza y los contextos en que se inscriben, es decir, la orientada al conocimiento de las condiciones objetivas de producción; b) la que remite al sujeto de estas prácticas, la implicación de su subjetividad e identidad al incluirse desde una historia y una trayectoria singular que requiere procesos de objetivación mediados desde una posición de reflexividad crítica.

TITULO II

Disposiciones Generales

Capítulo I. De los Objetivos

Art.1) El campo de la Práctica se propone los siguientes objetivos:

- a) Comprender e interpretar la realidad, considerándola como una construcción social en la que teoría y práctica se relacionan dialécticamente.
- b) Aprender a enseñar, como así también las características, significados y función social de la profesión
- c) Insertarse gradualmente en las instituciones escolares, en una gama de responsabilidades que va desde la observación, análisis e interpretación de modos de pensamiento, organización y actuación, hasta asumir paulatinamente el rol docente en toda su complejidad.
- d) Articular la formación provista por los tres campos que conforman el currículum.
- e) Poner en tensión las prácticas de enseñanza con los marcos teóricos que las explican y las propias representaciones sobre las mismas.
- f) Reconocer la investigación, como estrategia para mejorar la calidad de las prácticas pedagógicas y utilizar procedimientos básicos para aproximarse al conocimiento e interpretación de la realidad educativa.

Capítulo II. De la Organización del campo de la práctica

Art.2) El campo de la práctica comprende las siguientes unidades curriculares:

- a) *Articulación Teoría y Práctica I*: La institución escolar: Aproximaciones desde la investigación educativa
- b) *Articulación Teoría y Práctica II*: Currículum Sujetos y Contextos; Aproximaciones desde la investigación educativa
- c) *Articulación Teoría y Práctica III y IV*: Programación didáctica y gestión de micro-experiencias de enseñanza
- d) *Práctica y residencia docente*.

Capítulo III. Definición de las Unidades Curriculares

Art.3) *Articulación Teoría y Práctica I. La institución escolar: Aproximaciones desde la investigación educativa* es la unidad curricular que plantea instancias de reconocimiento y problematización del funcionamiento de las **instituciones escolares**, destacando su singularidad y su naturaleza social e histórica.

Art.4) *Articulación Teoría y Práctica II. Currículum Sujetos y Contextos: Aproximaciones desde la investigación educativa* es la unidad curricular que reconoce al **currículum** como un producto, histórico y social cruzado por profundos debates. En la misma se ponen en práctica estrategias de análisis de procesos curriculares atendiendo a la diversidad de contextos y sujetos que en ellos intervienen.

Art. 5) *Articulación Teoría y Práctica III y IV. Programación didáctica y gestión de micro-experiencias de enseñanza* es la unidad curricular que recupera la **enseñanza** como una actividad intencional que incluye un complejo proceso de mediaciones orientadas a imprimir racionalidad a las prácticas que tiene lugar en la institución escolar y en el aula. En este primer desempeño se prioriza el **trabajo en equipo**.

Art.6) *Práctica y residencia docente* es la unidad curricular, en la que los/ las alumnos/as asumen el **rol protagónico de la enseñanza** a través de la **experiencia áulica intensiva**, progresiva y constante, mediante los cuales se incorporan a escenarios profesionales reales para vivenciar la complejidad del trabajo docente.

La Residencia y sistematización de experiencias es el período de **profundización e integración del recorrido formativo inicial de los/las alumnos/as en los diferentes campos**. Es una instancia en la que se asume además una **posición de reflexividad** entendida como **reconstrucción crítica** de la propia experiencia individual y colectiva, poniendo en tensión las situaciones, los sujetos y los supuestos implicados en las decisiones y acciones.

Capítulo IV. De las Condiciones de cursada y regularidad

Art.7) Para el cursado de las unidades curriculares del campo de la Práctica se deberá tener en cuenta el régimen de correlatividades señaladas en el Diseño Curricular de la carrera.

Art.8) Las Unidades del Trayecto de la Práctica y las demás unidades que componen el plan de estudios de la carrera, desde 1ro. a 4to. Año, complementarán las propuestas de actividades a desarrollar por los estudiantes en instituciones **escolares** (de gestión pública o privada, urbanas, periurbanas, rurales de localización céntrica o periféricas, carcelarias, hospitalarias, etc.) y **no escolares** (laboratorios, centros de investigación, empresas, museos, comedores infantiles, hospitales, etc.), dependiendo de la carrera y nivel educativo para el que forma.

Art.9) *Articulación Teoría y Práctica I*, comprenderá el desarrollo del seminario taller a cumplirse con una carga horaria distribuida de la siguiente manera: 3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de clases en el Instituto Formador. En dicha carga horaria se incluirán **4 (cuatro) semanas como mínimo, de tareas de campo en instituciones educativas de diversos contextos, articuladas con las unidades curriculares de 1er. año.** → **Ver cuaderno de campo en el Dossier del Trayecto de Práctica**

Art.10) En las tareas de campo, los/las alumnos/as serán distribuidos en grupos pequeños de hasta 5 (cinco) miembros, quienes deberán llevar una carpeta donde registrarán dichas tareas. El número de alumnos/as que ingresará a las instituciones para llevar a cabo el trabajo de campo estará sujeto al previo acuerdo entre el instituto formador y las escuelas asociadas. Posteriormente cada grupo de alumnos/as deberá efectuar, junto con el profesor de Articulación Teoría y Práctica I, un análisis crítico del trabajo realizado.

Art.11) *Articulación Teoría y Práctica II*, comprenderá el desarrollo del seminario taller a cumplirse con una carga horaria distribuida de la siguiente manera: 3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de clases en el Instituto Formador. En dicha carga horaria se incluirán **6 (seis) semanas como mínimo, de tareas de campo en instituciones educativas de diversos contextos, articuladas con las unidades curriculares de 2do. año.** → **Ver cuaderno de campo en el Dossier del Trayecto de Práctica**

Art.12) En las tareas de campo, los/las alumnos/as serán distribuidos en grupos pequeños de hasta 5 (cinco) miembros, los que deberán llevar una carpeta donde registrarán dichas tareas. El número de alumnos que ingresará a las instituciones para llevar a cabo el trabajo de campo estará sujeto al previo acuerdo entre el instituto formador y las escuelas asociadas. Posteriormente cada grupo de alumnos/as deberá efectuar, junto con el profesor de Articulación Teoría y Práctica II, un análisis crítico del trabajo realizado.

Art.13) *Articulación Teoría y Práctica III y IV*, comprenderá el desarrollo del seminario taller a cumplirse con una carga horaria distribuida de la siguiente manera: 3 (tres) horas didácticas semanales destinadas al desarrollo de clases en el Instituto Formador. En dicha carga horaria se incluirán **8 (ocho) semanas, como mínimo, de tareas de campo en instituciones educativas de diversos contextos, articuladas con las unidades curriculares de 3ro. y 4to. Año según corresponda.** → **Ver cuaderno de campo en el Dossier del Trayecto de Práctica**

Art. 14) En las tareas de campo se realizarán micro-experiencias de enseñanza que contemplen tres momentos (actividades previas, realización efectiva y actividades de análisis de la experiencia) teniendo en cuenta esquemas orientativos brindados por el equipo de la Práctica Profesional. Para ello se considerará la Programación didáctica y gestión de micro-experiencias de enseñanza como una construcción metodológica para abordar la práctica. El docente de Articulación Teoría y Práctica IV, trabajará en forma articulada con los docentes de *Práctica y residencia docente*.

Art.15) En las tareas de campo, los/las alumnos/as serán distribuidos en grupos pequeños de hasta 5 (cinco) miembros, con una distribución de roles al interior del equipo, deberán llevar una carpeta donde registrarán el proceso del equipo y del grupo de alumnos con el cual se implementaran las micro-experiencias. El número de alumnos que ingresará a las instituciones para llevar a cabo el trabajo de campo estará sujeto al previo acuerdo entre el instituto formador y las escuelas asociadas. Posteriormente cada grupo de alumnos/as deberá efectuar, junto con el docente a cargo de la cátedra, un trabajo de análisis crítico de lo realizado.

Art.16) La *Práctica y residencia docente* comprenderá el desarrollo de las tareas planificadas para la sistematización de experiencias. Se cumplirá durante **12 (doce) horas semanales**. Dichas horas también se harán efectivas en las escuelas asociadas a través de la inserción de los alumnos en las mismas, durante un periodo máximo de **6 (seis) meses y un mínimo de 4 (cuatro) meses**.

La residencia y sistematización de experiencia se organizará de la siguiente manera.

Educación Secundaria
<p>Los alumnos residentes podrán realizar sus prácticas en los diferentes cursos que funcionen en las escuelas de Nivel Secundario, teniendo la obligación de alternar las prácticas, como mínimo, en 4 (cuatro) cursos de diferentes años de estudio, en función de las siguientes consideraciones:</p> <p>a) El alumno residente recibirá del Equipo de Cátedra de <i>Práctica y residencia docente</i> la organización del trayecto que deberá cumplir, hasta fines de Abril de cada año lectivo, el que será diseñado de manera flexible, atendiendo las necesidades y obligaciones de los alumnos, de los docentes de la Cátedra y teniendo en cuenta la trayectoria del alumno, experiencias previas en el ámbito docente, requerimientos y disponibilidad de escuelas asociadas.</p> <p>b) En cada uno de los cursos donde se desarrolle el proceso de Residencia, se consideran las siguientes actividades:</p> <p>Diagnóstico institucional y/o de aula</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Observaciones: 6 (seis) horas cátedras como mínimo por curso. La forma de las mismas podrá ser participativa o no participativa de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos de los docentes co-formadores. <p>Talleres de diseño. Desarrollo de clases</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Práctica intensiva: 6 (seis) horas cátedras como mínimo por curso. El residente además de desarrollar un Proyecto de aula completo, deberá hacerse cargo de todas las actividades de aula. <p>Reflexión sobre la práctica</p> <ul style="list-style-type: none">➤ En taller semanal de reflexión en el IFD.

Capítulo V. De la evaluación y promoción

Art.17) Los/as alumnos/as **no podrán rendir con carácter de libre** las unidades curriculares del Campo de la Práctica.

Art. 18 Las unidades curriculares *Articulación Teoría y Práctica I y II* se promocionarán en forma directa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) **Asistencia 75%**
- b) El cumplimiento del **75 % (como mínimo) de los objetivos propuestos** en las diferentes etapas del desarrollo de las unidades curriculares, para lo cual los docentes acordarán los criterios a considerar en el proceso de evaluación.

- c) **Coloquio final grupal con tribunal examinador** en el cual uno de sus integrantes sea el profesor de la Unidad Curricular, en el cual se obtendrá una calificación final de *APROBADO o DESAPROBADO (Plan anterior a 2009)*. El coloquio tendrá la forma de una actividad de cierre, cuya finalidad será la integración de los aprendizajes en el ISFD y la Escuela Asociada, pudiendo adoptar la modalidad de **Portfolio u otras**.

Art. 19) Los/as alumnos/as tendrán derecho a un recuperatorio integral cuando los porcentajes de asistencia no llegaren al 75%, pero superen el 50% y se encuentren debidamente justificados por razones de enfermedad, trabajo u otras que la institución determine.

Art. 20) Los/as alumnos/as que no cumplimentaren con el porcentaje mínimo de los objetivos, tendrán derecho a completar el proceso en el primer cuatrimestre del año siguiente. Si dicho proceso no se completa en ese lapso, la unidad curricular deberá ser recursada.

Art. 21) Las unidades curriculares *Articulación Teoría y Práctica III, IV y Práctica y residencia docente* se promocionarán en forma directa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) El cumplimiento del **100% de asistencia** en cada una de las tres etapas.
- b) El **cumplimiento del 100 % de los objetivos propuestos** en las diferentes etapas del desarrollo de las unidades curriculares, para lo cual los docentes acordarán los criterios a considerar en el proceso de evaluación.
- c) **Coloquio final grupal con tribunal examinador** en el cual uno de sus integrantes sea el profesor de la Unidad Curricular y en el cual se obtenga una calificación:
 - **APROBADO/DESAPROBADO** en *Articulación Teoría y Práctica III y IV*,
 - **Calificación numérica en *Práctica y residencia docente***. Escala del 1 al 10, con calificación 6 como mínimo para acreditar la unidad curricular.

El coloquio tendrá la forma de una actividad de cierre, cuya finalidad será la integración de los aprendizajes en el ISFD y la Escuela Asociada, pudiendo adoptar la modalidad de **Portfolio u otras**.

Art. 22) En caso de no completar la asistencia requerida en alguna de las etapas previstas, previa justificación según la normativa vigente al efecto, los/as alumnos/as podrán realizar las actividades correspondientes mediante **un nuevo cronograma**, respetando siempre la progresividad de las etapas. Esto se cumplirá siempre y cuando las condiciones institucionales de tiempo y espacio lo permitan; de no ser así dichas actividades **podrán realizarse en el primer cuatrimestre del siguiente período lectivo**.

Art. 23) Los/as alumnos/as que no cumplimentaren con el porcentaje mínimo de los objetivos, tendrán derecho a completar el proceso en el ciclo lectivo del año siguiente, respetando siempre la progresividad de las etapas.

TITULO III

De la conformación del campo de la Práctica y funciones de los miembros

Capítulo VI. De la conformación del campo de la Práctica

Art. 24). El **equipo de cátedra** a cargo de las prácticas docentes se conformará del siguiente modo:

- Los profesores de **Articulación teoría y práctica I, II, III, IV**.
- Los profesores de **Práctica y residencia docente**, quienes a la vez se desempeñarán como coordinadores del campo de la Práctica.
- Los profesores de las unidades curriculares que intervengan en los procesos de diseño de propuestas didácticas correspondientes a **Articulación teoría y práctica III, IV y Práctica y residencia docente**.
- El Docente Orientador de la escuela asociada, quien tiene el carácter de co-formador.

Capítulo VII. De las Funciones del instituto formador

Art. 25) El Instituto formador tendrá las siguientes funciones:

- a) Integrar a la Escuela Asociada al Proyecto de Práctica a través de reuniones de planificación con personal directivo y docente pudiendo participar las autoridades del Consejo de Educación.
- b) Incluir al Docente orientador (docente de curso, grado o sala) en su carácter de co-formador como un integrante del equipo de Práctica que aporta significativamente al proyecto formativo de los futuros docentes.
- c) Generar las condiciones para que el equipo del Campo de la Práctica, proyecte lineamientos para el trabajo institucional de las Unidades Curriculares.
- d) Generar instancias de participación, análisis y reflexión en talleres y ateneos en los cuales intervengan alumnos y docentes del ISFD y docentes de las escuelas asociadas.
- e) Posibilitar que los alumnos de la práctica puedan participar en programas, planes o proyectos relacionados con el acompañamiento a las trayectorias escolares de los alumnos de la/s Escuela/s Asociada/s.

Capítulo VIII. De las funciones de las escuelas asociadas

Art. 26). Las escuelas asociadas tendrán las siguientes funciones:

- a) **Integrar el equipo del campo de Práctica del ISFD** a través de su/s docente/s orientadores.

- b) **Posibilitar el acceso a la documentación** necesaria de la institución: PEI, PCI, reglamento, planificación del docente, u otro tipo de documento que sea necesario para la construcción del rol docente.
- c) **Acompañar a los/as alumnos/as del Profesorado en la inserción** y conocimiento de la **dinámica institucional** y según el año de cursada, en la **práctica áulica**.
- d) **Acordar un cronograma para responder a las consultas y necesidades de los alumnos**, directamente vinculadas a la organización del trabajo áulico y la vida institucional.
- e) **Acordar, junto con los/as profesores/as de Práctica, lineamientos para el trabajo en la institución** en cada una de las Unidades Curriculares.
- f) **Propiciar la participación de los/as alumnos/as del ISFD en actividades formativas** (académicas, culturales, deportivas, sociales y comunitarias) que se llevan a cabo en la institución y que permitan contribuir a la construcción de su identidad profesional.

Capítulo IX. De las funciones de los directivos de los IFD

Art. 27) Las funciones de los directivos del ISFD serán:

- a) Informar al personal de los Acuerdos Marcos elaborados entre las Direcciones de Nivel de Gestión Públicas Estatal y Públicas Privadas de la Provincia de Santiago del Estero como así también de los acuerdos elaborados con las Escuelas Asociadas.
- b) Promover la lectura y análisis de los diferentes Acuerdos a fin de enmarcar su accionar en la Normativa y afianzar los niveles de compromiso requerido en la formación de los futuros docentes.
- c) Informar al personal de las Escuelas Asociadas acerca de las actividades y los informes elaborados por los alumnos de los ISFD en el caso de que el docente de la práctica considere pertinente.
- d) Realizar reuniones periódicas entre los miembros del equipo del Trayecto de la Práctica, los profesores de las restantes Unidades Curriculares del Instituto Formador, docente co-formador de la Escuela Asociada y alumnos de los ISFD para evaluar el proceso de formación de los alumnos.
- e) Garantizar el cumplimiento del Artículo 5° de la Resolución 30/07 del Consejo Federal de Educación.¹
- f) Promover acciones tendientes al fortalecimiento de las escuelas asociadas como instituciones co-formadoras.
- g) Determinar quién será el reemplazante en casos excepcionales de ausencia de los profesores de práctica a las instancias de acompañamiento en las escuelas asociadas.

¹ Resolución CFE Nro. 30/2007: “ARTÍCULO 5°.- Acordar que las jurisdicciones implementarán acciones para establecer vínculos sistemáticos entre las instituciones formadoras y las escuelas sede de las prácticas y residencias pedagógicas; ampliar ese vínculo a tareas comunes a través de la creación de proyectos de innovación o de mejora de la escuela y de la formación; incorporar formalmente a las escuelas como instituciones que también contribuyen a la formación de los futuros docentes.”

Capítulo X. De las funciones de los Directivos de las Escuelas Asociadas

Art. 28) Las funciones de los Directivos de las escuelas asociadas serán las siguientes:

- a) **Informar al personal docente de la escuela sobre los Acuerdos Marcos elaborados** entre las Direcciones de Nivel de Gestión Públicas Estatal y Públicas Privadas de la Provincia de Santiago del Estero como así también de los acuerdos elaborados entre los ISFD y la institución.
- b) **Promover la lectura y análisis de los diferentes Acuerdos** a fin de enmarcar su accionar en la Normativa y afianzar los niveles de participación y responsabilidad como co-formadores en la formación de los futuros docentes.
- c) **Facilitar la inserción e integración de los alumnos** de los ISFD a la Escuela Asociada.
- d) **Brindar la información** solicitada por el alumno del ISFD y facilitar el acceso a la documentación, excepto aquella que deba resguardarse en su privacidad.
- e) **Compartir reuniones periódicas entre los miembros del equipo del Campo de la Práctica** para evaluar el proceso de formación de los/as alumnos/as.

Capítulo XI. De las funciones de los Profesores de las Unidades Curriculares del Campo de la Práctica

Art. 29). Las funciones de los profesores de las Unidades curriculares del Campo de la Práctica serán las siguientes:

- a) **Acordar formalmente con los directivos de las Escuelas Asociadas** las condiciones y características que asumirán la inserción de los/as alumnos/as en el desarrollo de las actividades del campo de la práctica.
- b) Realizar actividades y proyectos tendientes a incorporar formalmente a las escuelas asociadas como instituciones que contribuyen a la formación docente.
- c) **Participar junto con la escuela asociada** en la elaboración y realización de proyectos tendientes a poner en diálogo las lógicas de las prácticas de ambas instituciones educativas.
- d) **Acompañar a los alumnos en la entrada a las escuelas asociadas** y durante su permanencia en las mismas, a los fines de realizar un seguimiento pedagógico y administrativo de los/as alumnos/as de los institutos.
- e) Evaluar el proceso de aprendizaje de los/as alumnos/as en las unidades curriculares del campo de la Práctica que les correspondan.
- f) Acordar con el docente a cargo, (en los casos en que los/as alumnos/as deban ingresar al aula) las condiciones de ingreso, permanencia, criterios comunes de seguimiento y orientación de las prácticas de los alumnos como parte del proyecto pedagógico.

- g) Orientar al alumno de práctica en el manejo de la documentación escolar, las formalidades del acercamiento a los docentes, la elaboración de material de trabajo y otras actividades inherentes al Campo de la Práctica.
- h) **Garantizar el cumplimiento del presente Reglamento** Marco y de aquellas normas que se dictaren para el desarrollo de las unidades curriculares del campo de la Práctica.
- i) **Organizar periódicamente talleres, ateneos u otras instancias formativas** para reflexionar, profundizar y estudiar aspectos significativos que surjan de los distintos momentos de la Práctica.
- j) **Presentar** ante las autoridades de la escuela asociada una planilla, con la nómina de los alumnos que realizaran las actividades de práctica.
- k) Controlar la asistencia de los/las alumnos/as a las actividades en las escuelas asociadas, la cual se registrará en una planilla habilitada a tal fin y que llevará la firma del Profesor de la Unidad curricular del campo de la Práctica o del docente de aula donde se realicen las prácticas, y/o de la autoridad del establecimiento escolar.

Capítulo XII. De las funciones del docente co-formador

Art. 30) Las funciones del docente co-formador serán las siguientes:

- a) **Conformar un equipo de trabajo con los profesores del Campo de la Práctica.**
- b) **Conocer la propuesta de formación docente de la cual provienen los estudiantes**, de modo tal de poder realizar sugerencias, aportes y/o solicitar determinadas condiciones áulicas para las prácticas.
- c) **Acordar** con los profesores de *Articulación Teoría y Práctica III, IV y Práctica y residencia docente*, los **criterios sobre formas de planificación**, estrategias, metodologías, utilización de recursos, agrupamientos y evaluación.
- d) Facilitar la incorporación progresiva de los/as alumnos/as a la tarea del aula.
- e) Apoyar en la **orientación** de las actividades.
- f) **Elaborar informes cualitativos que aporten a la evaluación formativa** de los estudiantes, a partir de criterios acordados con el Equipo de Práctica.
- g) **Poner en conocimiento de los/as alumnos/as, información relevante sobre características de la escuela y la comunidad**, programación anual de contenidos para el grado o sala y la historia escolar del grupo.
- h) **Acompañar a los/as alumnos/as** de *Articulación Teoría y Práctica III, IV y Práctica y residencia docente*, en el desarrollo de las microexperiencias o clases a implementar en el aula.
- i) **Acordar y respetar los tiempos** de permanencia de los/as alumnos/as en las aulas como así también el desarrollo de los diseños de las propuestas didácticas.

Capítulo XIII. Funciones del Profesor *Práctica y residencia docente* como coordinador del campo de la práctica o su equivalente.

Art. 31) Las funciones del Profesor de *Práctica y residencia docente* como coordinador del campo de la práctica o su equivalente serán:

- a) **Elaborar un plan anual de acción de su gestión.**
- b) Favorecer el intercambio de experiencias inter e intra nivel dentro de la propia institución y de las diferentes escuelas asociadas.
- c) **Organizar y coordinar reuniones** con directivos, supervisores y/o docentes de las distintas escuelas asociadas, a fin de preparar programas y propuestas que tiendan a optimizar la formación inicial
- d) **Orientar a los docentes de las restantes Unidades Curriculares** en temas relacionados con el desarrollo de los espacios curriculares referidos al Campo de la Práctica Profesional.
- e) Definir los circuitos administrativos básicos de recolección, circulación y difusión de información entre los estudiantes y las escuelas asociadas para el buen funcionamiento del campo.
- f) **Participar y articular con los Profesores de las unidades curriculares** que se requieran, en el diseño de las propuestas didácticas elaboradas por el alumno/a residente.
- g) **Acompañar el desempeño de los alumnos** en las etapas de la residencia y sistematización de experiencias.
- h) Evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos residentes, durante el desempeño efectivo de las prácticas en las escuelas Asociadas.
- i) **Evaluar con los profesores** que intervengan en los procesos de diseño de propuestas didácticas y el Docente orientador, el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los residentes.

TITULO V

Tareas y Obligaciones de los/as alumnos/as

Capítulo XII. De las tareas de los/as alumnos/as de las Unidades del Trayecto de la Práctica.

Art. 32) Las tareas de los/as alumnos/as de *Articulación teoría y práctica I y II*, serán las siguientes:

- a) Conocer y comprender la realidad educativa de las instituciones de su propio contexto y otros con los que se vincula, mediante la utilización de herramientas de investigación.
- b) Analizar documentos curriculares y proyectos institucionales de la escuela asociada, en función de comprender la realidad escolar de la/s institución/es educativa/s
- c) Sistematizar las actividades y acciones inherentes al desarrollo de las prácticas, tomando como referencia los marcos teóricos conceptuales abordados y conforme las pautas establecidas en los acuerdos realizados entre el ISFD y las escuelas asociadas.

Art. 33) Las tareas de los/as alumnos/as de *Articulación teoría y práctica III y IV*), serán las siguientes:

- a) Analizar documentos curriculares y proyectos institucionales de las escuelas asociadas, en función de comprender la realidad escolar de las mismas.
- b) Diseñar y ejecutar en forma grupal micro-experiencias de enseñanza, respetando las características particulares de las escuelas asociadas.
- c) Realizar observaciones y/o registros del trabajo en las aulas que surjan como resultado de las puestas en práctica de las micro-experiencias, tanto en las instancias previas como en las de ejecución de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que en ellas se propongan.
- d) Producir sistematizaciones de tono reflexivo y propositivo, con las acciones inherentes al desarrollo de la práctica, con el acompañamiento de los docentes del Instituto formador y docentes orientadores.

Art. 34) Las tareas de los/as alumnos/as de *Práctica y residencia docente*, serán las siguientes:

- a) Asistir a los talleres de Residencia que estarán a cargo de los Profesores de Residencia y sistematización de experiencias, con la participación de los integrantes del equipo del campo de la práctica.
- b) Realizar informes/diagnósticos institucionales y de aula para su intervención pedagógica en la escuela asociada.

Capítulo XIII. De las obligaciones de los/as alumnos/as que cursan Unidades curriculares del Trayecto de la Práctica

Art. 35) Los/as alumnos/as deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el Reglamento de la Práctica y cumplimentarlo en todos sus términos.
- b) Guardar una conducta acorde a su futura condición docente.
- c) Cumplir con las disposiciones reglamentarias del establecimiento en el que se realizan las actividades del campo de la Práctica.
- d) Respetar las normas establecidas por la Escuela Asociada en lo referente a la presentación personal y/o uniforme de práctica determinado por el ISFD.
- e) Permanecer en la escuela asociada sin perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- f) Concurrir diez (10) minutos antes de la hora de entrada y/o de la Práctica y retirarse al finalizar las obligaciones establecidas o la jornada escolar, según corresponda.
- g) Comunicar la inasistencia a la práctica en la escuela asociada, por nota al Instituto a través de la Secretaría/Prosecretaría y al Profesor de la Unidad curricular correspondiente, en lo posible con 24 horas de anticipación y/o no menos de media hora de iniciada la actividad de práctica que le corresponda realizar. Para justificar la inasistencia se deberán adjuntar las constancias y certificaciones correspondientes.

- h) Tener en cuenta las sugerencias y orientaciones necesarias del profesor de Práctica y del docente co-formador, para elaborar las secuencias de aprendizaje ajustándose a las normas fijadas por ellos.

TITULO VI

Instituciones educativas donde se realizarán las actividades del campo de práctica.

Capítulo XIV. De la cantidad de escuelas asociadas

Art. 36) La cantidad de escuelas con las que el Instituto Formador trabaje en redes sistemáticas y articuladas, dependerá de su matrícula.

Capítulo XV. De los criterios de selección de las escuelas asociadas

Art. 37) Las instituciones educativas deberán ser seleccionadas, en la medida de las posibilidades fácticas que permitan las condiciones del medio, atendiendo básicamente a los siguientes criterios:

- a) Población estudiantil proveniente de distintos sectores sociales, económicos y culturales.

- b) Diversidad de culturas institucionales, de estilos de conducción y de proyectos educativos institucionales.

- c) Diversidad de contextos: instituciones urbanas, periurbanas, rurales de localización céntrica o periféricas, carcelarias, hospitalarias, etc.
